

23896 RESOLUCION 423/38974/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) de fecha 23 de abril de 1993, recurso número 2/1.386/1991, interpuesto por don Antonio Alenda Sabuco.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23897 RESOLUCION 423/38978/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera) de fecha 13 de marzo de 1993, recurso número 13/1992, interpuesto por don Fernando San Agustín Farlete.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones básicas.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23898 RESOLUCION 423/38979/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) de fecha 31 de marzo de 1993, recurso número 461/1991, interpuesto por don Valentín Ortega Calle.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pase a reserva activa.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23899 RESOLUCION 423/38980/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) de fecha 3 de octubre de 1992, recurso número 1.623/1989, interpuesto por don José A. Gallego Sánchez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

23900 RESOLUCION 423/38981/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) de fecha 27 de septiembre de 1990, recurso número 604/1988, interpuesto por don Rafael Chicano Toledo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre derecho a permanecer en vivienda militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Ilmo. Sr. Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

23901 RESOLUCION 423/38982/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza) de fecha 23 de marzo de 1992, recurso número 942/1991-B, interpuesto por don Fernando Valverde Carnero.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento personal y transitorio.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23902 RESOLUCION 434/38985/1993, de 22 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización del hospital militar central Gómez Ulla, con fines docentes.

Se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito el 9 de abril de 1992, entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización del hospital militar central Gómez Ulla, con fines docentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 28 de mayo de 1992.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Complutense, representada por el Rector Magnífico y excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas y, de otra, el Ministro de Defensa, representado por el Director general de Personal, excelentísimo señor don José Llobet Collado.

EXPONEN

La Universidad Complutense y el Ministerio de Defensa, acuerdan modificar la cláusula decimocuarta y el anexo 1 del citado concierto, suscrito el 9 de abril de 1992, en el sentido siguiente:

Cláusula decimocuarta.—El presente concierto incluirá en el hospital militar universitario Gómez Ulla las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, así como las de la Escuela Universitaria de Óptica de la Universidad Complutense, en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores numerarios y asociados de la plantilla del hospital, cuya contratación se hará gradualmente en los tres primeros cursos de aplicación de este concierto y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO I

La especialidad de Radiodiagnóstico que figura en Medicina Interna, deberá figurar formando parte del Departamento de Radiología y Medicina Física, quedando como sigue:

Radiodiagnóstico.
Oncología Radioterápica.
Medicina Nuclear.

Las secciones de Hematología, Oncología Médica e Infecciones, deberán figurar con la categoría de servicios.

Las unidades de Inmunología y Alergia, deberán incluirse como servicios independientes en el Departamento de Medicina I.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—Por la Universidad Complutense, Gustavo Villapalos Salas.—Por el Ministerio de Defensa, José de Llobet Collado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23903 *ORDEN de 3 de agosto de 1993 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 19 de junio de 1990 por la Audiencia Nacional contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1986, confirmada en reposición por Resolución de 21 de enero de 1987.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de junio de 1990, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 27.387, interpuesto por la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 1986 —confirmada en reposición por la de 21 de enero de 1987— por la que se denegó a la actora los beneficios fiscales;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que en el oficio de remisión del testimonio de la sentencia se hace constar expresamente que contra dicha sentencia ha sido promovido recurso de apelación, que ha sido admitido a un solo efecto;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 en su nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, establece que «la preparación del recurso de casación no impedirá la ejecución de la resolución recurrida», y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 93 y disposición transitoria tercera de la Ley 10/1992;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Catalán Tobía, en nombre y representación de la Entidad «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 1986, confirmada en reposición por la de 21 de enero de 1987, —ya descritas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia— debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que la parte actora tiene derecho a los beneficios fiscales previstos en el acta específica de concierto suscrita entre el Estado español y la Entidad recurrente en fecha 27 de diciembre de 1985 en relación con las inversiones realizadas para la construcción y montaje del «Salto de Villalba». Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 3 de agosto de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23904 *ORDEN de 3 de agosto de 1993 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 9 de diciembre de 1992 por la Audiencia Nacional contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1984.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 9 de diciembre de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo negativo, del recurso de reposición interpuesto por la Entidad «Metalúrgica de Gormaz, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra la Orden de 23 de julio de 1984 del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que la citada Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Metalúrgica de Gormaz, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 23 de julio de 1984 del Ministerio de Economía y Hacienda a que las presentes actuaciones se contraen y confirman las expresadas resoluciones impugnadas por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de agosto de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23905 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de abril de 1992, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3.366/1992, promovido a instancia de doña María Rosa Sánchez Vázquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 1993, en el recurso seguido por los trámites de la Ley 62/1978, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, interpuesto por doña Rosa Sánchez Vázquez, contra la denegación por silencio de la solicitud dirigida a la Subsecretaría de Economía y Hacienda, para que adoptase las medidas necesarias a fin de que cesase la situación discriminatoria que estimaba se producía en el puesto de trabajo, como funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso interpuesto por el Procurador señor Leyva Montozo, en nombre de doña Rosa Sánchez Vázquez, contra denegación presunta por silencio administrativo, de su petición de cese de discriminación referida en el fundamento primero de esta sentencia.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto su cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1993.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

23906 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de Obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo